



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

Bogotá D.C.,

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra de Trabajo
Carrera 14 No. 99-33
Bogotá D.C.

Cordial saludo Señora Ministra.

En virtud a lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.2.4.12. del Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, el cual señala:

"(...) Una vez suscrito el acuerdo colectivo será depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración (...)"

Anexo para su conocimiento, fotocopia del Acta Final y Acuerdo Colectivo suscrito el 10 de mayo de 2019, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los sindicatos "Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA" y "Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – ASOAM".

Cordialmente


VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ
Coordinador Grupo de Talento Humano

Copia: Doctora, Claudia Luz Rodríguez
 Presidenta
 Unión Sindical del Sector Ambiente "USSA"

 Doctor, Gonzalo Moreno Parra
 Presidente
 Asociación de Empleados Públicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "ASOAM"

Anexo: 23 Folios
Elaboró: Nidia Johanna Leal - Profesional Especializado GTH

FORMATO ACTA

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Proceso: Gestión Documental	
Versión: 2	Vigencia: 17/01/2014	Código: F-A-DOC-05

ACUERDO COLECTIVO

FECHA: Bogotá D.C., 10 de mayo de 2019
HORA: 2:30 p.m.
LUGAR: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS
Salón Flamenco – 1 Piso.

CONVOCADOS: Representantes del MADS:

RICARDO JOSÉ LOZANO PICON – Ministro
LILIANA MALAMBO MARTINEZ - Secretaria General
NELSON ENRIQUE MOLANO ROZO– Subdirector Administrativo y Financiero
CLAUDIA ADALGIZA ARIAS –Jefe de la Oficina Jurídica
JORGE IVAN HURTADO MORA - Subdirector de Educación y Participación
VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ– Coordinador Grupo de Talento Humano
DANIEL ANTONIO GARCIA MODESTO -. Jefe Oficina Asesora de Planeación

Representantes de la Unión Sindical del Sector Ambiente – USSA

OLGA LUCIA OSPINA ARANGO
EVELYN GARCIA RUBIO
CLAUDIA LUZ RODRIGUEZ
ANDRES EMILIO SEQUEDA

Representantes de la Organización Sindical ASOAM

GONZALO MORENO PARRA
RUBEN ANDRES SANCHEZ MORENO
LUIS ERNESTO CAÑAS CORTES

INVITADA: NIDIA JOHANNA LEAL MELO – Profesional Universitario Grupo de Talento Humano y DAHYAN BURITICA JARA (Relatoras)

Reunidas las partes en el lugar, fecha y hora enunciados, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.12 del Decreto N° 1072 de 2015 se disponen a la suscripción del Acuerdo Colectivo de la mesa de negociación para el periodo **2019 - 2021**, con las organizaciones sindicales, Asociación de empleados público del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible "ASOAM" y la Unión Sindical del Sector Ambiente "USSA".

1 X

ACUERDO COLECTIVO

TITULO I

GARANTÍAS LABORALES

Capítulo I. Fortalecimiento Institucional

1. **EL MINISTERIO**, para efectos de descongestionar el proceso de atención a los usuarios y soportar las cargas laborales de las dependencias misionales del ministerio, conformará un grupo interdisciplinario con funcionarios de la planta, con profesionales expertos en las temáticas misionales, en concordancia con lo establecido en la ley 1755 de 2015 y la ley de transparencia 1712 de 2014 para lo cual, se crearán condiciones logísticas y físicas necesarias para su cumplimiento.

Las partes acuerdan

El Ministerio asignará un funcionario idóneo para apoyar y articular la Oficina de Atención al Ciudadano, como un plan piloto. Así mismo publicará en la web un acápite de preguntas frecuentes con su respectiva respuesta.

2. **SEGUNDO: EL MINISTERIO**, con el objeto de facilitar las reuniones con los funcionarios de las Corporaciones y demás entidades del SINA a las cuales se les dirige permanentemente procesos de capacitación sobre las políticas y normas que expide el Ministerio, este, se compromete a adquirir cinco (5) equipos para teleconferencia y adecuar completamente con la tecnología requerida, las respectivas salas de conexión.

El Ministerio se compromete a incrementar el número de equipos existentes actualmente para teleconferencia y adecuar con la tecnología requerida las respectivas salas de conexión y habilitar el acceso de las plataformas de comunicación diseñadas para teleconferencia, con el objeto de facilitar las reuniones de los funcionarios, asistencias a las juntas directivas de las corporaciones y demás entidades a las cuales se les dirige permanentemente procesos de capacitación sobre las políticas y normas que expide el Ministerio, contribuyendo a la disminución de gasto de desplazamiento de los funcionarios por conceptos de gastos de viáticos y comisiones.

3. **EL MINISTERIO**, se compromete a adecuar los espacios físicos requeridos para efectuar reuniones misionales en las diferentes dependencias, así, como, para la atención al público y reacondicionar espacios físicos para los funcionarios del Ministerio, los cuales permita cumplir sus funciones misionales, acorde con los estándares establecidos, por MINTRABAJO y MINSALUD.

Las partes acuerdan

La Administración se compromete a gestionar la adecuación de los espacios físicos existentes, así como a reacondicionar aquellos que, por su vida útil, necesiten reparación, y por lo tanto se permita cumplir las funciones del Ministerio en mejores condiciones.

- 4. El MINISTERIO garantizará la Terminación del Comodato con la ANLA, la cesión y entrega de los espacios físicos que ocupa dicha entidad; además de modernizar la infraestructura de la sede del MINISTERIO, que incluya el mantenimiento y mejoramiento de la misma, a fin de convertir el edificio en una infraestructura de vanguardia acorde con nuestras funciones misionales en términos de uso de energías alternativas y optimización de los recursos.**

La administración no puede garantizar la terminación del comodato con ANLA y consecuentemente la entrega del inmueble que ocupa en este momento, por lo tanto, no es posible modernizar la infraestructura de la sede del Ministerio, como quiera que en la actualidad se encuentra vigente el Convenio Interadministrativo No. 381 de 13 de junio de 2016, pues conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del referido convenio que establece: "LUGAR Y EJECUCION. El plazo de ejecución del convenio será de cinco (5) años, previo cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución. El convenio de que trata el presente estudio previo se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C." No obstante, lo anterior la administración se compromete a partir del mes de junio a realizar las gestiones con ANLA con el fin de lograr una entrega anticipada del inmueble en referencia, y poder así, realizar las adecuaciones que resulten necesarias.

Las partes acuerdan- . No hay acuerdo

- 5. El MINISTERIO. Ajustará la resolución interna vigente relacionada con la expedición de las comisiones al exterior en el sentido que sean asumidas exclusivamente por los funcionarios y no por personal contratado por presentación de servicios, toda vez que estas comisiones fortalecen la gestión que adelantan los funcionarios y en consecuencia fortalecen a la entidad, mientras que en el caso de los contratistas su permanencia en ésta, es relativamente efímera.**

Las partes acuerdan.

El Ministerio se compromete a revisar y ajustar el procedimiento para autorizar las comisiones al exterior de los funcionarios y autorización de gastos de desplazamiento y viáticos a contratistas, privilegiando asimismo las capacitaciones como la representación del Ministerio y del País en cabeza de los funcionarios.

CAPITULO II. Bienestar Social Laboral y Fortalecimiento de la Unidad Familiar

- 6. El Ministerio, incrementará la cobertura y monto de los apoyos educativos a los hijos de los funcionarios en cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes. Adicionalmente se incorporará en el auxilio educativo el postgrado para los hijos de los empleados. Para los estudiantes universitarios y para los estudiantes de secundaria dependiendo se asignará un apoyo semestral**

Las partes acuerdan

El Ministerio incrementará el monto de los apoyos educativos en la modalidad de educación formal superior (pregrado y posgrado) a los funcionarios hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes, según el valor acreditado en la orden de matrícula o recibo de pago correspondiente. El apoyo educativo para los hijos de funcionarios en la modalidad de pregrado hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales vigentes según el valor acreditado en la orden de matrícula o recibo de pago correspondiente. El total de los recursos asignados al programa de apoyo educativo son de \$220'000.000.00 m/c.

- 7. EL MINISTERIO, derogará la Resolución 0895 de 2018 y por lo tanto para el beneficio de los auxilios educativos establecidos para los funcionarios y sus hijos considerará como uno de los requisitos la evaluación de desempeño destacada (hoy satisfactoria), como lo señalaba la Resolución 1021 del 3 de julio de 2014 "Por la cual se reglamenta el auxilio educativo para hijos de funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible".**

Las partes acuerdan - No hay acuerdo

El Ministerio no acoge la solicitud de derogatoria de la Resolución 0895 de 2018, teniendo como fundamento la modificación del criterio relacionado con la evaluación de desempeño en el nivel sobresaliente, pues se trata de un tema regulado en el artículo 2.2.10.5. Del Decreto 1083 de 2015, el cual establece que, para poder acceder a la financiación de la educación formal, entendida esta, como uno de los programas de bienestar social dirigido a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera, se debe demostrar entre otras condiciones, la de Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

- 8. EL MINISTERIO, garantizará que sea suficiente gestionar permisos vía correo electrónico al jefe inmediato y a Talento Humano, para asistir a citas médicas, odontológicas, exámenes relacionados, así como diligencias judiciales.**

Las partes acuerdan - No hay acuerdo

La finalidad de llevar un control adecuado frente a la autorización de permisos, es necesario diligenciar el formato AUSENCIAS LABORALES identificado como F-A-A-TH-04, dado que es la única forma para soportar dichas ausencias y llevar un registro, dado que el aplicativo de la ARL POSITIVA, exigen reportarlos. Esta información sirve como insumo para revisar las diferentes situaciones en las que se puede encontrar un funcionario, así como las consecuencias que ello implica. Es importante anotar que este procedimiento no implica ni limita la posibilidad que tiene todo funcionario de hacer uso de las diferentes situaciones administrativas autorizadas por la ley, entre ellas la del permiso, sino que esa obedece a la autonomía que tiene el Ministerio para fijar las condiciones en que se le concederá el mismo, en atención a lo previsto en la Resolución 1445 de 2017.

- 9. EL MINISTERIO, garantizará que los funcionarios cuenten con un espacio adecuado para que se traiga a las mascotas a las instalaciones al menos una vez al mes.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio realizará un diagnóstico y reglamentará el proceso que involucre todos y cada uno de los aspectos que implique trasladar y mantener en el Ministerio mascotas de los funcionarios, con el fin de determinar la viabilidad real de poder gestionar un espacio adecuado para tal fin. Lo anterior en vigencia del año 2019 con la colaboración de la Dirección de Bosques y Biodiversidad.

- 10. EL MINISTERIO, se compromete a que sus empleados, al igual como ocurre en otros Ministerios y Entidades de la Rama Ejecutiva y bajo el principio de igualdad, puedan compensar el tiempo y disfrutar la semana de navidad y año nuevo, así como semana santa, independientemente de que el funcionario vaya a disfrutar sus vacaciones durante diciembre, enero o semana santa.**

Las partes acuerdan.

El funcionario podrá unir el tiempo por concepto de compensación (navidad, año nuevo y semana santa) con el tiempo de vacaciones, siempre y cuando coincidan los periodos y se encuentre acordado y aprobado con el jefe inmediato y sin que se afecte la prestación del servicio y sin que le signifique al Ministerio recursos adicionales.

- 11. EL MINISTERIO, garantizará que los funcionarios dentro del Plan Institucional de Bienestar Social e Incentivos, puedan contar con la semana de receso escolar previamente compensada.**

Las partes acuerdan - No hay acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, los únicos eventos por los cuales se puede autorizar descanso compensado son para semana santa y festividades de fin de año, por lo tanto, no es viable vía acuerdo sindical, establecer un evento diferente, dado que esta es una competencia exclusiva del legislador.

- 12. EL MINISTERIO, Con base en la nueva Ley de Seguridad Social, otorgará libertad de escogencia en cabeza de los trabajadores para que puedan escoger la caja de compensación a la cual se afiliara, para lo cual promoverá la oferta nacional y procederá a la convocatoria de la elección de la misma, dentro de las instalaciones del Ministerio.**

Las partes están de acuerdo.

En la actualidad se están adelantando las gestiones necesarias para la escogencia de la Caja de Compensación.

- 13. EL MINISTERIO, se compromete a contratar un seguro de vida colectivo para todos sus empleados, que tenga como finalidad cubrir el riesgo de muerte por cualquier causa, ampliado al núcleo familiar (padres, hijos, cónyuges).**

No hay acuerdo sobre este punto. No hay acuerdo.

No es posible contratarse el seguro solicitado, por cuanto no existen recursos para ello.

- 14. EL MINISTERIO, se compromete a reducir en una hora diaria la jornada laboral para funcionarios que tengan a su cargo hijos menores de 14 años, cónyuges, compañeros permanentes y padres o madres con discapacidad, o que presenten alguna enfermedad terminal, que requieran de un cuidado especial por su condición especial.**

Las partes acuerdan.

El Ministerio se compromete a elaborar una política de equidad de género y de apoyo a los funcionarios que presentan situaciones especiales, relacionados con hijos menores de 14 años, cónyuges, compañeros permanentes y padres o madres con discapacidad, o que presenten alguna enfermedad terminal, que requieran de un cuidado especial por su condición especial.

Revisando los términos y los alcances que la ley, así como la jurisprudencia y si esta lo permite, esta política tendrá en cuenta, la flexibilidad del horario, y se formulará en conjunto con las Organizaciones Sindicales del MADS y con el apoyo de las entidades públicas con competencia en el tema.

Termino de elaboración 5 meses a partir de la suscripción del presente acuerdo.

15. **EL MINISTERIO, bajo la responsabilidad, dirección y coordinación de la Administración y con la participación de dos delegados de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, integrará una comisión para que en un plazo máximo de cinco meses a partir de la firma del presente acuerdo, se formalice el programa anual de actividades de preparación para el inicio del nuevo estatus de vida de jubilación de los empleados públicos para ser desarrollado en los programas de Bienestar e Incentivos de la Entidad, en concordancia con la reglamentación vigente.**

Las partes acuerdan

El Ministerio se compromete a incluir en el plan de bienestar, un programa orientado a preparar a los funcionarios para el retiro laboral, y así mismo enfrentar procesos de readaptación laboral, en la formación de un proyecto de vida, incluyendo la gestión del conocimiento de aquellos funcionarios que se encuentren en condición de jubilación o retiro de la entidad.

16. **EL MINISTERIO, garantizará a sus empleados y su núcleo familiar, programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección (jardines, sala cuna y cuidados para personas en condición especial), recreación y aprendizaje.**

Las partes acuerdan. No hay acuerdo.

No hay acuerdo en este punto pues no es competencia de la entidad.

17. **EL MINISTERIO, garantizará para sus funcionarios y su núcleo familiar el acceso a los escenarios turísticos del orden nacional, departamental y municipal, tales como monumentos históricos, museos, parques deportivos, recreativos, temáticos, parques regionales con turismo ecológico, entre otros lugares turísticos de naturaleza estatal, con un descuento por persona correspondiente al cincuenta (50) % del valor del ingreso.**

Las partes acuerdan

El MINISTERIO se compromete a gestionar en el marco de su función misional con las diferentes entidades del Sistema Nacional de Ambiente y de otras entidades de orden Nacional, Departamental y Municipal, para lograr un descuento del 50% en el acceso en los escenarios tales como monumentos históricos, museos, parques deportivos, recreativos, temáticos, parques regionales con turismo ecológico, entre otros lugares turísticos de naturaleza estatal, para los funcionarios y su núcleo familiar.

18. **EL MINISTERIO Incentivará el uso de la bicicleta en sus empleados, a fin de contribuir con las actividades para ayudar a enfrentar el cambio climático, acorde con lo establecido en la Ley 1811 de 2016.**

Las partes acuerdan

El Ministerio continuará incentivando el uso de la bicicleta y revisará alternativas de transporte limpio.

- 19. El MINISTERIO implementará y asumirá los costos de la prestación del servicio de transporte (incentivando la política de menos uso de sus vehículos y por consiguiente disminuyendo la contaminación), a sus empleados, en desarrollo de los programas de área de calidad de vida laboral y en cumplimiento de los acuerdos colectivos anteriores, para lo cual procederá a establecer las rutas en común acuerdo con dos representantes de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.**

Las partes acuerdan:

La administración en conjunto con las organizaciones sindicales, realizarán un estudio técnico y económico para la implementación de un sistema de transporte, con miras a determinar su factibilidad y viabilidad. En dicho estudio se considerará de manera prioritaria las personas que cuente con dificultad para acceder a su lugar de trabajo, sin perjuicio de adoptar decisiones anticipadas que mejoren sus condiciones para cumplir con su horario laboral.

Una vez se cuente con costos estimados, la administración procederá a gestionar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la posibilidad de financiación.

- 20. El MINISTERIO implementará la entrega anual a sus empleados de un bono navideño, para los hijos que dependan económicamente del trabajador.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio otorgará estímulos que atiendan servicios sociales para los familiares de los funcionarios, como lo son los hijos de los servidores públicos, hasta la edad de 18 años, sin distinción alguna. **SE ACUERDA** entregar bonos en alguna fecha especial para nuestras niñas y niños, de aproximadamente entre 70 y 80 mil pesos

- 21. El MINISTERIO modificará la Resolución 1445 de 2017 en lo señalado en el artículo 20 respecto al permiso de cumpleaños, dado que en lo negociado en el pliego de 2013 se estableció que se disfrutará sin necesidad de mediar permiso.**

Las partes acuerdan:

Se acoge la solicitud, por lo tanto, **hay acuerdo** y se modificará en lo pertinente el artículo 20 de la Resolución 1445 de 2017.

- 22. El MINISTERIO se compromete a establecer un espacio dotado de los equipos e insumos adecuados así, como el personal capacitado e idóneo para la creación de una enfermería, que garantice la atención de primeros auxilios para los todos los funcionarios y personal que labora en sus instalaciones.**

Las partes acuerdan:

La administración destinará y dotará un sitio adecuado de enfermería y sala de lactancia, en la vigencia 2019, con el fin de garantizar la atención de primeros auxilios para todos los funcionarios y personal que labora en sus instalaciones. Adicional a lo anterior, se debe socializar y difundir el personal que funge como brigadistas en el Ministerio, así como las funciones que se encuentra a su cargo en el referido rol.

- 23. El MINISTERIO, garantizará el cubrimiento durante todo el año calendario y a nivel nacional de los servicios complementarios en materia de atención domiciliaria y traslado en salud que se han venido ofreciendo. Asimismo, ampliará la cobertura a todos los miembros del núcleo familiar.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio amplía la cobertura en materia de atención domiciliaria y traslado en salud a un miembro del núcleo familiar de los funcionarios del Ministerio, así mismo garantizará la continuidad en el mencionado servicio, al comienzo de cada vigencia. Lo anterior en cumplimiento de acuerdo anterior.

- 24. El MINISTERIO, adquirirá una Póliza Colectiva de Seguro de vida y seguro funerario en favor de los funcionarios de la entidad.**

Las partes no acuerdan:

No es posible contratarse los seguros solicitados, por cuanto no existe recurso para ello. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de gastos recurrentes que impactan el marco de gasto de mediano plazo y presionan los ingresos corrientes.

Adicional a lo anterior, en lo que refiere al seguro funerario, por disposición legal, ese derecho se encuentra establecido en el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: ARTÍCULO 51. AUXILIO FUNERARIO. *"La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario"*. No obstante, debe socializarse este articulado.

- 25. El MINISTERIO, se compromete a contar con un servicio de conectividad electrónica en el ULISES que permita resolver las contingencias que se presenten los fines de semana o fuera del horario laboral, ya que el sistema solo permite ingresar hasta las 5 p.m.**

Las partes acuerdan:

X

La administración ajustará el procedimiento correspondiente al trámite de comisiones en general y fines de semana y situaciones excepcionales.

26. **El MINISTERIO, desde la apertura de la vigencia fiscal, asignará los recursos e implementará el programa de bienestar social para los trabajadores y sus familias, para lo cual realizará una programación, teniendo en cuenta las fechas especiales de tipo nacional o regional. Por ningún motivo el MADS, exigirá aportes monetarios a los trabajadores ni a sus familias por participar en actividades de bienestar.**

Las partes acuerdan:

La Administración está de acuerdo con dicha petición, no obstante, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.8.4.6.3. Del Decreto 1068 de 2015, referente a celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.

Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.

Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país.

27. **El MINISTERIO, a partir de la firma del presente acuerdo, creará la “Semana de la Confraternidad” y garantizará como mínimo cinco (5) días de actividades lúdicas, recreativas y de integración en las que participen los servidores públicos y sus familias.**

Las partes acuerdan:

Se acuerda la realización de una jornada al año denominada “día de la confraternidad”, que debe realizarse preferiblemente en el mes de septiembre, en la que se programarán y desarrollarán de actividades lúdicas, recreativas, así como de integración en las que participen los servidores públicos y sus familias, la cual se realizará fuera de la Entidad.

CAPITULO III, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN

28. **El MINISTERIO, se compromete a implementar lo acordado en materia de capacitación sindical, referido en los acuerdos anteriores y ampliando la cobertura en materia de viáticos y tiquetes para un miembro más por cada una de las organizaciones sindicales.**

1, 8

Las partes acuerdan:

Se acoge la solicitud, teniendo en cuenta que se trata de tres (3) integrantes de cada una de las Organizaciones Sindicales.

29. **EL MINISTERIO**, además de lo pactado en materia de capacitación para sus empleados, en los “acuerdos colectivos” de los años 2013, 2015 y 2017, apoyará con recursos del rubro anual de capacitación, estudios de postgrado en una institución de educación superior debidamente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, a cuatro (4) funcionarios al año, este apoyo será por lo menos del 50% del valor del semestre.
30. La selección se realizará por sorteo entre los interesados, en todo caso, sólo se podrá repetir el beneficio para un mismo empleado público, en caso de que todos los postulados ya hayan gozado de este beneficio.

Las partes acuerdan unir los numerales 29 y 30 en los siguientes términos

Las partes acuerdan:

El Ministerio identificará y suscribirá alianzas con diferentes universidades, con el fin de llegar a algunos preacuerdos, para que sus funcionarios puedan especializarse en determinadas áreas, atendiendo las necesidades del Ministerio, en especial aquellas de carácter técnico, con el apoyo de la Subdirección de Educación y Participación. Término para realizar dicha gestión 31 de diciembre de 2019. Durante el primer semestre del 2020 el Ministerio con el apoyo de las Organizaciones Sindicales definirá los criterios de selección de los beneficiarios al interior de Ministerio. Durante el segundo semestre se abrirá la convocatoria al interior del MADS, para la primera corte de 4 funcionarios. Financiación mínima 50% a cargo del Ministerio de Ambiente.

31. **EL MINISTERIO** permitirá que sus funcionarios de carrera administrativa, puedan tramitar Comisión de Estudios para la realización de especializaciones, maestrías y doctorado, con el cargo que ostenten al momento de la solicitud, incluyendo uno de encargo. En todo caso el empleado que goce de este beneficio deberá prestar sus servicios al MINISTERIO como mínimo por el mismo tiempo que haya durado su formación de postgrado.

Las partes acuerdan - No hay acuerdo

No obstante, lo anterior, el Ministerio con el apoyo de las Organizaciones Sindicales, elevará consulta al Departamento Administrativo de la Función Pública con el fin de aclarar los alcances de los derechos de carrera administrativa cuando se ostenta un cargo en encargo.

32. **EL MINISTERIO** concederá permiso remunerado por el tiempo de la jornada de estudios que establezca la institución educativa, siempre que corresponda a la jornada laboral del empleado público.

Las partes acuerdan:

El Ministerio concederá el permiso y en el evento en que la jornada académica se desarrolle dentro de la jornada laboral, éste será compensado, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.5.19 del Decreto 1083.

El Ministerio dentro de su programa de inducción y reinducción reiterará el derecho que tienen todos los servidores públicos, para acceder al permiso académico compensado.

33. **EL MINISTERIO**, con el fin de mejorar las habilidades de comunicación de sus empleados, en los eventos internacionales relacionados con su misión, concederá comisión de estudios de lengua extranjera en el exterior, por lo menos durante una vez, cuando el empleado público lo solicite. En todo caso dicho permiso no deberá superar los seis meses y los gastos en los que se incurra deberán ser cubiertos por la entidad. Esta comisión deberá concederse con el cargo actual que ostente el empleado al momento de la solicitud, incluyendo uno de encargo. **EL MINISTERIO**, en los eventos de negociación de recursos internacionales incluirá ayudas financieras para los funcionarios con el fin de mejorar su nivel en lenguas extranjeras.

Las partes acuerdan:

Se acuerda que los funcionarios autorizados por la ley, tienen el derecho de acceder a comisión de estudios de lengua extranjera en el exterior, y en lo que refiere al términos de duración deberá tenerse en cuenta lo previsto en el **ARTÍCULO 2.2.5.5.35** del Decreto 1083 de 2015, en el que la duración de la comisión de estudios al interior o al exterior no podrá ser mayor de doce (12) meses y en lo relacionado con los derechos pecuniarios, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.32 del mismo Decreto.

34. **EL MINISTERIO** implementará para sus empleados que ocupen empleos diferentes al nivel directivo y de coordinación y con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, programas de capacitación en temas transversales de la administración pública y gestionará para que dichos programas sean gratuitos y en los casos que amerite asumir costos por parte del empleado, se gestione el otorgamiento de becas para los empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan para tal efecto.

Las partes acuerdan:

EL MINISTERIO con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP, implementará programas de capacitación en temas transversales de la administración pública y gestionará para que dichos programas sean gratuitos y en los casos que amerite

asumir costos por parte del empleado, se gestione el otorgamiento de becas para los empleados que cumplan con los requisitos que se establezcan para tal efecto.

- 35. El MINISTERIO, establecerá dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente acuerdo, los criterios jurídicos que permitan crear, en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX, un fondo para la administración de los recursos aportados por el Ministerio, para el desarrollo de programas de educación formal de sus empleados y su familia, facilitando el acceso a dichos créditos mediante trámites ágiles, con mejores tasas y condiciones, el mismo se incrementará cada año de acuerdo a los requerimientos solicitados.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio gestionará una reunión con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior-ICETEX, a la cual asistirá las organizaciones sindicales, con el fin de revisar los mecanismos o instrumentos por medio de los cuales se pueda estructurar un fondo de administración para el desarrollo de programas de educación formal de sus empleados y su familia, facilitando el acceso a dichos créditos mediante trámites ágiles, con mejores tasas y condiciones. Lo anterior antes del 31 de diciembre de 2019.

- 36. El MINISTERIO, se gestionará y suscribirá convenios y acuerdos con las diferentes instituciones de educación superior reconocidas por el MEN en el nivel nacional, con el propósito de lograr un descuento en el valor de la matrícula y por el tiempo que dure el programa educativo a que se suscriba el funcionario y su núcleo familiar para programas de educación formal e informal.**

- 37. Adicionalmente, el Ministerio favorecerá los convenios de cooperación académico que suscriban los centros educativos públicos y privados con las instituciones públicas y las organizaciones para el desarrollo de programas de educación formal e informal como la UNAD y la ESAP. Igualmente, apoyará la celebración de convenios entre organizaciones sindicales y universidades públicas o privadas para la ejecución de recursos del Estado con fines educativos.**

Las partes acuerdan unir los puntos 36 y 37 en los siguientes términos:

Las partes acuerdan:

El Ministerio identificará y suscribirá alianzas con diferentes universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el MEN, con el fin de llegar a algunos preacuerdos, para que sus funcionarios y su familias puedan obtener descuento en el valor de la matrícula para programas de educación formal e informal.

CAPITULO IV. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PSICOSOCIALES

38. **El MINISTERIO adelantará un diagnóstico de los riesgos psicosociales que existen en los trabajadores de la entidad, contemplando dentro de otros aspectos los Factores de riesgo para la salud que se originan en la organización del trabajo y que generan respuestas de tipo fisiológico (reacciones neuroendocrinas), emocional (sentimientos de ansiedad, depresión, alienación, apatía, etc.), cognitivo (restricción de la percepción, de la habilidad para la concentración, la creatividad o la toma de decisiones, etc.) y conductual (abuso de alcohol, tabaco, drogas, violencia, asunción de riesgos innecesarios, etc.) conocidas popularmente como “estrés” que pueden ser precursoras de enfermedad en ciertas circunstancias de intensidad, frecuencia y duración.” Con base en dicho estudio tomará acciones correctivas incorporadas en un programa de gestión y prevención de conflictos tendiente de mejorar el clima laboral.**

Las partes acuerdan - No hay acuerdo

El Ministerio continuará con las intervenciones individuales, el cual se encuentra dentro del plan de trabajo de la aseguradora de riesgos profesionales, con fundamento en el tamizaje de riesgo psicosocial (diagnóstico), a través de la ARL que se defina. El Grupo de Talento Humano gestionará el aumento de horas en el plan de trabajo de la ARL.

39. **El MINISTERIO garantizará el servicio de atención psicosocial para los funcionarios y tendrá en cuenta en la incorporación del personal tanto de planta como de prestación de servicios, el componente psicológico que permita prevenir situaciones de mal clima laboral.**
40. **El MINISTERIO, como parte del compromiso de crear y reglamentar espacios y mecanismos tendientes a prevenir y garantizar relaciones libres de violencia, creará una oficina para el Comité de Convivencia Laboral, el cual deberá contar con un horario de atención y creará dentro de la INTRANET un vínculo que publique los aspectos relevantes de gestión, normatividad sobre Acoso Laboral y los estudios que en la materia se realicen al interior del Ministerio con el apoyo de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.**

Las partes deciden unir las peticiones 39 y 40 del presente acápite y acuerdan lo siguiente:

El Ministerio deberá reforzar a través de los programas de inducción y reinducción las funciones del Comité de Convivencia Laboral. En caso de ser necesario se deberá solicitar apoyo técnico especializado en la materia y de requerirse acudir a otras instancias competentes.

Adicional se gestionará un espacio físico adecuado y reservado en el que se desarrollen las sesiones del Comité de Convivencia y se atiendan asuntos similares. Así mismo un espacio denominado “Salón de la Tranquilidad”.

- 41. EL MINISTERIO, en coordinación con LA ORGANIZACIÓN SINDICAL y la comisión o comité respectivo revisará los casos denunciados en relación con el acoso laboral y sexual y agilizará las acciones establecidas en la normatividad existente ante el respectivo ente de control.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio suministrará a la Organización Sindical la información estadística del Comité de Convivencia que se considere pertinente y útil, siempre y cuando ésta no sea reservada. Dentro de ese reporte se incluirá lo que se traslade a los órganos competentes.

- 42. EL MINISTERIO garantizará la seguridad de todos sus funcionarios, trabajadores y visitantes que operen en su sede en los eventos de marchas y protestas que sean de conocimiento previo.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio cuenta con contrato de vigilancia el cual presta su servicio al interior de sus instalaciones y en los eventos cuando se presenten marchas o protestas, se tomarán las medidas de seguridad necesarias ante las instancias pertinentes y competentes, como lo es laborar en jornada continua u otra que se considere pertinente, atendiendo la situación de orden público que se presente en la ciudad.

CAPITULO V. PLANTA DE EMPLEO

- 43. EL MINISTERIO, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, junto a LA ORGANIZACIÓN SINDICAL y el Departamento Administrativo de la Función Pública, revisará y ajustará el manual de funciones, según el estudio técnico necesario de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades reales de la entidad.**

Las partes acuerdan:

EL MINISTERIO, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, con el apoyo de la ORGANIZACIÓN SINDICAL y la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública, revisará y ajustará el manual de funciones, según el estudio técnico necesario de acuerdo con la normatividad vigente y las necesidades reales de la Entidad.

- 44. EL MINISTERIO, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, junto con la ORGANIZACIÓN SINDICAL y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, establecerán un instrumento adaptado a la necesidad y realidad de los cargos a proveer para la evaluación de ingreso de nuevos funcionarios en el**

LX

Ministerio ajustándose a los estudios técnicos realizados para suplir la planta laboral.

Las partes acuerdan:

El Ministerio se compromete a realizar un ejercicio de cotejo entre el perfil del empleo que se pretende suplir con la hoja de vida del postulante, en atención a los requisitos establecidos en la ficha del cargo y particularmente en el acápite de conocimientos básicos esenciales.

CAPITULO VI. EMPLEO DIGNO/DECENTE Y CARRERA ADMINISTRATIVA

- 45. EL MINISTERIO, en caso de adelantar una reestructuración organizacional, rediseño o modificación de la planta de personal, incorporará a los empleados de carrera administrativa en empleos equivalentes en (2) grados superiores y preferiblemente en el encargo que a la fecha ostente, en este proceso se garantizará la participación de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL y en cumplimiento de lo pactado en acuerdos anteriores.**

Las partes acuerdan:

EL MINISTERIO, en caso de adelantar una reestructuración organizacional, rediseño o modificación de la planta de personal, el Ministerio incorporará a los empleados de carrera administrativa en empleos equivalentes sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura, o el 10% de la asignación básica cuando a los empleos se les aplique nomenclatura.

- 46. EL MINISTERIO, se compromete a que los empleados de carrera administrativa tendrán derecho a ser encargados si acreditan los requisitos. En el evento en que no se cuente con empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el empleo deberá recaer en los empleados con evaluación satisfactoria de conformidad con el sistema de evaluación del desempeño que se esté aplicando.**

No hay acuerdo.

- 47. EL MINISTERIO, en atención y cumplimiento de acuerdos anteriores, conjuntamente con LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, elaborará e implementará el sistema propio de evaluación de desempeño laboral para los funcionarios de carrera administrativa, que garantice la objetividad, imparcialidad y participación. Los resultados de la evaluación servirán de soporte para los estímulos de aquellos que obtengan nivel sobresaliente y satisfactorio. El Ministerio, en los dos meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, y en coordinación con LA ORGANIZACIÓN SINDICAL propondrá a la CNSC un cronograma y un plan de acción encaminado a determinar los aspectos técnicos que deben ser modificados del sistema tipo de evaluación del desempeño laboral, entre los cuales se encuentra la carga laboral**

que se debe concertar con los servidores que gozan de permiso sindical. Se estudiará la viabilidad de darle a la actividad sindical valor en los factores adicionales a calificar en la evaluación del desempeño, (tal como a las Comisiones).

48. **EL MINISTERIO**, con participación de **LA ORGANIZACIÓN SINDICAL** revisará el Acuerdo 617 de 2018 de la CNSC o el que lo modifique, sobre evaluación de desempeño para hacer los ajustes necesarios al instrumento de evaluación de desempeño propio del ministerio, que será desarrollado para ser aplicable a los funcionarios de carrera administrativa.

Las partes acuerdan unir los puntos 47 y 48 en los siguientes términos:

Las partes acuerdan:

El Ministerio elaborará e implementará un sistema propio de evaluación de desempeño laboral para los funcionarios de carrera administrativa que garantice la objetividad, imparcialidad y participación y en el que se revisará la posibilidad de otorgar a la actividad sindical factores adicionales en la evaluación de desempeño. Así mismo, se debe generar un cronograma de trabajo en conjunto con las Organizaciones sindicales y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

49. **EL MINISTERIO**, establecerá que las Coordinaciones de Grupo recaigan en los funcionarios de manera proporcional según el tipo de vinculación, la categoría y la experiencia entre otros criterios que se diseñarán conjuntamente con la **ORGANIZACION SINDICAL** y serán de carácter rotativo cada dos (2) años, con el propósito de dar oportunidad a todos los funcionarios de contar con esta responsabilidad. Los coordinadores de Grupo adicionalmente deberán ser evaluados de acuerdo con unos parámetros que se diseñen en conjunción con **LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**. Por ningún motivo podrán ser coordinadores de grupo personas vinculadas mediante prestación de servicios.

Las partes acuerdan:

El Ministerio revisará los lineamientos para la conformación de los grupos internos de trabajo y los criterios para la designación de los coordinadores y socializará los términos y alcance de las coordinaciones de los grupos de trabajo.

50. **EL MINISTERIO**, fomentará por parte de la administración las comisiones de servicio de los funcionarios de carrera, teniendo en cuenta que en muchas oportunidades existe el interés del funcionario y es deber de la entidad propiciar esta comisión con las entidades del sector ambiental y en general de la rama ejecutiva.

Las partes acuerdan:

Se facilitará y realizará las gestiones con el sector ambiente para lograr las comisiones de servicios para los funcionarios de carrera administrativa.

- 51. EL MINISTERIO en conjunto con la Organización Sindical, ampliará el teletrabajo en un número no inferior a 50 empleados adicionales a los ya existentes. Así mismo se compromete a modificar el marco normativo y administrativo interno con el fin de eliminar barreras y limitaciones que no se encuentren estrictamente vinculadas con el marco normativo nacional.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio dará trámite a todas las solicitudes de teletrabajo que presenten los servidores públicos en todos los rangos. Así mismo se revisará y ajustará la norma interna que reglamenta el teletrabajo.

- 52. EL MINISTERIO reglamentará y garantizará que a partir de la vigencia del presente acuerdo, las actividades permanentes y misionales de la entidad, sean desarrolladas por personal vinculado a la planta de personal, con excepción de los casos señalados en la ley.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio se compromete a realizar un ejercicio responsable al momento de determinar la necesidad de vincular personal a través de los contratos de prestación de servicios. Adicional a lo anterior, el Ministerio se compromete a revisar los criterios y directrices para el ejercicio de la supervisión.

CAPITULO VIII. POLITICA LABORAL

- 53. EL MINISTERIO se compromete a expedir una norma, mediante la cual se amplíe la figura del Retén Social a todos los empleados que al momento de la reforma de la entidad, de la liquidación, o de su reestructuración, o que deban ser retirados de sus cargos como resultado del concurso de méritos, o de cualquier otra situación que afecte su estabilidad laboral, correspondan a empleados que padezcan enfermedad crónica o terminal, o enfermedad laboral o profesional diagnosticada, que sean padres o madres cabezas de familia.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio se compromete a garantizar la estabilidad laboral de aquellos funcionarios que deban ser retirados por cualquier causa y que se encuentren en una situación especial de retén social contemplado en las normas que rigen la materia.

- 54. EL MINISTERIO mientras tramita el procedimiento del concurso y una vez aplicado el derecho preferente de encargo de los empleados de carrera administrativa, dará prioridad para vincular en los cargos vacantes temporales y definitivos, a aquellos**

provisionales que cumplan los requisitos establecidos en el manual de funciones de la entidad. Una vez agotada esta opción el MINISTERIO, en materia de encargos como derecho preferente de los empleados inscritos en carrera administrativa, dará estricto cumplimiento a las Circulares de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Antes de publicar los cargos a ofertar, suministrará a LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, así, como a la Comisión de Personal, la información sobre disponibilidad de empleos a ofertar y requisitos exigidos, sin cambiar la ubicación y perfil del empleo. Así mismo, se abstendrá de particularizar los perfiles sin que haya ajustes del Manual de Funciones

Las partes acuerdan:

Las partes acuerdan:

El Ministerio dará cumplimiento a lo establecido en la normatividad referente a los encargos para los empleados de carrera administrativa, y mediante la discrecionalidad del nominador se llenarán las vacantes con aquellos provisionales que cumplan los requisitos. Así mismo dará a conocer a las organizaciones sindicales tanto el Manual de Funciones compilado como la oferta pública de empleos de carrera administrativa.

55. El MINISTERIO viabilizará la creación de empleos del nivel profesional en la planta de personal en los cuales únicamente se exija título profesional con el fin de viabilizar el ingreso de personas, que ostentando título profesional, no acrediten experiencia laboral de este nivel y de esta forma lograr la promoción de sus empleados entre los niveles asistencial, técnico y profesional.

Las partes acuerdan:

El Ministerio viabilizará la posibilidad de vincular a funcionarios en el nivel profesional, solamente con el título profesional, aunque no se acredite experiencia laboral, a través de las equivalencias previstas en el Decreto 1083 de 2015.

56. El MINISTERIO impartirá directrices y capacitará a los funcionarios y directivos para que se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, respecto al derecho preferente de los empleados de carrera a ser encargados en los cargos vacantes, así como en otros derechos que les asisten.

Las partes acuerdan:

El Ministerio impartirá capacitación a los funcionarios y directivos de la Entidad, con el fin de dar cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, esto es, en materia de encargo y otros similares.

57. El MINISTERIO en caso de reestructuración, reorganización, fusión o reingeniería de la entidad, garantizará la conformación de una Comisión Asesora, con la participación de representantes de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, sobre redistribución de áreas, reclasificación de empleos de la nueva Planta, y reforma del

Manual de Funciones, requisitos y competencias, según la estructura orgánica aprobada y los resultados de los estudios técnicos realizados. En el análisis identificará las denominaciones de cargos que no aparecen en la planta del ministerio, si es del caso y tomará los correctivos pertinentes.

Las partes acuerdan:

El Ministerio con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de las organizaciones sindicales conformará una Comisión Asesora para revisar y actualizar el Manual de Funciones, en concordancia con la propuesta de redistribución de la planta de personal.

CAPITULO IX. POLITICA SALARIALY PRESTACIONAL: PRIMA TECNICA

58. El MINISTERIO en conjunto con la Caja de Compensación Familiar, otorgará un bono diario para refrigerio a todos los funcionarios del ministerio.

No hay acuerdo.

59. El MINISTERIO realizará el pago anticipado de los viáticos a los funcionarios cuando gestionan las comisiones de servicios en el tiempo establecido por la norma, para esto la Secretaría General delegará en la instancia que considere conveniente.

60. El MINISTERIO reglamentará que por ningún motivo los funcionarios deban adquirir de su propio pecunio los tiquetes necesarios para cubrir las comisiones de trabajo.

Las partes acuerdan unir los puntos 59 y 60.

Las partes acuerdan:

El Ministerio revisará el procedimiento establecido en materia de comisiones y pago de viáticos y lo ajustará de conformidad con los lineamientos de austeridad del gasto y la disponibilidad en el programa anual de caja (PAC).

61. El MINISTERIO reglamentará en coordinación con el DAFP y el Ministerio de Hacienda la prima técnica para los empleados que cumplan los requisitos, independiente de la dependencia a donde pertenezcan.

No hay acuerdo, dado que este tema es de competencia de la mesa nacional.

62. El MINISTERIO otorgará un estímulo económico que se definirá para los funcionarios que han cumplido años en el Ministerio a partir del quinto (5°) año y subsiguientes y se revisará si los funcionarios que han cumplido quinquenios han sido beneficiados,

X
A.

en caso de no haber tenido consideración con los mismos en los años anteriores, percibirán un beneficio que establecerá la secretaría general.

Las partes acuerdan:

El Ministerio garantizará estímulos alternos en donde se reconozca la permanencia y antigüedad de los funcionarios del Ministerio de Ambiente.

CAPITULO X. GARANTIAS SINDICALES

- 63. El MINISTERIO como mecanismo de estímulo por asociación sindical, en los dos (2) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá una Resolución mediante la cual autorizará, el reconocimiento a los servidores públicos de tres (03) días de descanso remunerado y concertados con el servidor para que pueda disfrutar con su núcleo familiar en su respectiva Caja de Compensación.**

Las partes acuerdan:

El Ministerio autoriza a los miembros que participan en la mesa sindical un permiso remunerado de tres (3) días dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del documento que recoge la negociación sindical, el cual se deberá concertar con el jefe inmediato correspondiente.

- 64. El MINISTERIO apoyará a LA ORGANIZACIÓN SINDICAL con un auxilio económico de un 40 % de los ingresos equivalentes anuales percibidos por la Organización Sindical, para la realización de programas de formación de sus afiliados.**

No hay acuerdo. Por cuanto no existe recurso para ello. En este punto debe tenerse en cuenta que se trata de gastos recurrentes que impactan el marco de gasto de mediano plazo y presionan los ingresos corrientes.

- 65. El MINISTERIO como apoyo a la ORGANIZACIÓN SINDICAL cederá la comercialización de los materiales de reciclaje y otros elementos sobrantes producto de la remodelación y cambio de equipamiento de la sede, así como el ingreso económico percibido a través de esta.**

No hay acuerdo.

- 66. El MINISTERIO garantizará la evaluación del desempeño laboral en el nivel sobresaliente a funcionarios públicos que pertenezcan a la Junta Directiva de las organizaciones sindicales, para lo cual expedirá los actos administrativos correspondientes, acorde con lo establecido en el Acuerdo vigente de la CNSC acogido por resolución ministerial.**

Las partes acuerdan:

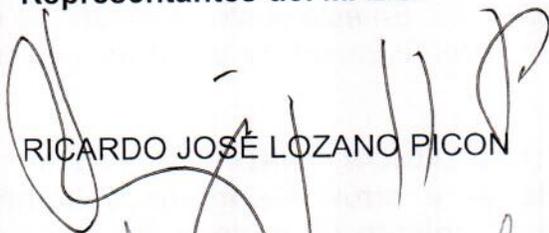
Acoger lo acordado en los puntos 65 y 66 del acápite de "Empleo Digno/Decente y Carrera Administrativa"

El Ministerio elaborará e implementará un sistema propio de evaluación de desempeño laboral para los funcionarios de carrera administrativa que garantice la objetividad, imparcialidad y participación y en el que se revisará la posibilidad de otorgar a la actividad sindical factores adicionales en la evaluación de desempeño. Así mismo, se debe generar un cronograma de trabajo en conjunto con las Organizaciones sindicales y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

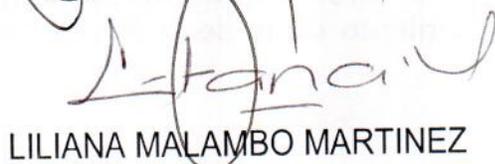
67. **Ámbito de aplicación acuerdo colectivo:** el presente acuerdo colectivo será aplicable a todos los funcionarios del Ministerio Ambiente y Desarrollo Sostenible y se aplicará la excepción contenida en el artículo 2 del Decreto 160 de 2014 y demás normas concordantes.
68. **Vigencia del acuerdo colectivo:** La vigencia del acuerdo colectivo será hasta el 31 de diciembre de 2021
69. **Seguimiento al cumplimiento del acuerdo:** Se conformara el comité de seguimiento, cumplimiento e implementación del Acuerdo Colectivo, conformado por un funcionario de cada una de las organizaciones sindicales y uno de la administración, los cuales serán designados por cada una de las partes.

Se firma en Bogotá D.C, a los 10 días del mes de mayo de 2019

Representantes del MADS:



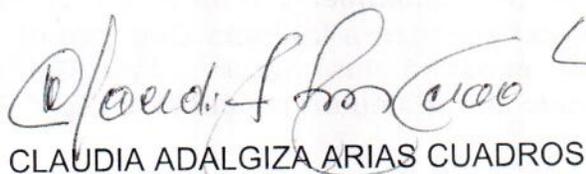
RICARDO JOSÉ LOZANO PICON



LILIANA MALAMBO MARTINEZ



NELSON ENRIQUE MOLANO ROZO



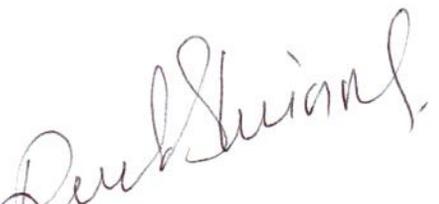
CLAUDIA ADALGIZA ARIAS CUADROS



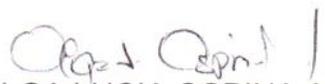
VÍCTOR HUGO GALLEGO CRUZ

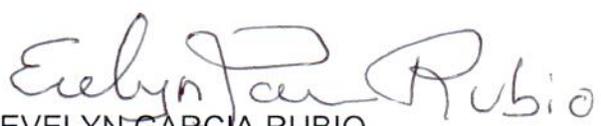
A. X


JORGE IVAN HURTADO MORA


DANIEL ANTONIO GARCIA MODESTO

Representantes de las Organizaciones Sindicales

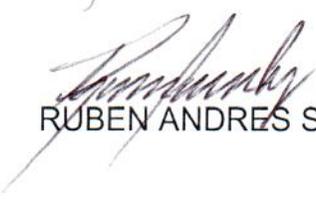

OLGA LUCIA OSPINA ARANGO


EVELYN GARCIA RUBIO


CLAUDIA LUZ RODRIGUEZ


ANDRES EMILIO SEQUEDA


GONZALO MORENO PARRA


RUBEN ANDRES SANCHEZ MORENO


LUIS ERNESTO CANAS CORTES



